

**EN LO PRINCIPAL:** Acompaña documentos; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicita se resuelva derechamente.

### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**JUAN ESTEBAN BUTTAZZONI CHACÓN**, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación de la **JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CARRETON** (en adelante "JVEC"), Rol Único Tributario 74.841.400-2, representada por don **WENCESLAO VALENZUELA ARENAS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en calle Argomedo 102, Comuna de Curicó, Región del Maule, en procedimiento sancionatorio Rol D-035-2019 seguido contra la sociedad **PATAGONIA FRESH S.A.**; respetuosamente digo:

Que, por este medio, y de conformidad a la presentación realizada por esta parte con fecha 30 de septiembre de 2020, solicito a Ud. se tengan por acompañado los siguientes documentos que acreditan nuestra personería para actuar en autos:

1. Copia con Vigencia de los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón inscrita en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Molina a fojas 41 N° 28 del Conservador de Bienes Raíces de Molina correspondiente al año 1966.
2. Mandato Judicial reducido a Escritura Pública suscrito en la Notaria de Curicó de don Rodrigo Domínguez Jara con fecha 16 de noviembre de 2018 con firma Electrónica Avanzada Repertorio N°3420/2018.
3. Reducción a Escritura Pública del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, suscrita en la Notaria de Curicó Domínguez con fecha 13 de noviembre de 2018 Repertorio n° 3379/2018, a través de la cual se designó como Presidente a don Wenceslao Valenzuela Arenas para actuar en representación de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón.

**PRIMER OTROSÍ:** Atendido el tiempo transcurrido, solicito a Ud. resolver derechamente la presentación de fecha 30 de septiembre de 2020 teniéndose como parte interesada en el presente procedimiento sancionatorio Rol D-035-2019 a la Junta de Vigilancia del Estero Carretones.





359  
trescientos cincuenta y nueve

REPERTORIO N° 3420/2018 -

MANDATO JUDICIAL

JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CARRETON

A

BUTTAZZONI CHACÓN, JUAN ESTEBAN Y OTROS

En Curicó, República de Chile, a dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **Rodrigo Domínguez Jara**, Notario Público de Curicó, con oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis, de esta ciudad; comparecen: don **WENCESLAO RODOLFO VALENZUELA ARENAS**, chileno, divorciado, agricultor, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación, según se acreditará, de **JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CARRETON**, rol único tributario número setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos guión dos, ambos domiciliados en calle Argomedo número ciento dos, comuna de Curicó, Región del Maule, en adelante indistintamente "la Mandante". Los comparecientes mayores de edad quien acreditaron sus identidades con la cédulas antes citadas y exponen: Que en representación de la Mandante, por este acto y por el presente instrumento viene en conferir mandato especial a los abogados señores **Juan Esteban Buttazzoni Chacón y Suina Chahuan Kim** para que, actuando conjunta o separadamente, uno o más de cualesquiera de ellos, representen a la Mandante en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquier especie o naturaleza en que la Mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro o que los mandatarios inicien, sea como demandante, demandado, querellante, querellado, denunciante, denunciado, solicitante, interesado o peticionario, como tercero o en otra forma, todo con la especial limitación de no poder ser emplazados en gestión judicial alguna, por la Mandante, sin previa notificación personal de ésta a través de sus apoderados autorizados. En el desempeño del mandato, los mandatarios obrando conjunta o separadamente, uno o más

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile  
contacto@notariadominguez.cl

Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CMD-00002009M-3011O-180007P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



RODRIGO DOMÍNGUEZ JARA  
NOTARIO PÚBLICO - CURICÓ - CHILE



de cualesquiera de ellos, podrán demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir, representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, incluyendo tributarios, aduaneros y de cobranza judicial; así intervenga la mandante como demandante o como demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o en cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder las veces que lo estimen conveniente. Los mandatarios también tendrán las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Asimismo, los mandatarios nombrados contarán con todas las atribuciones necesarias en derecho, sin ninguna limitación, pudiendo representar a la Mandante ante cualquier repartición del Estado de Chile, de la administración central o autónoma, en especial, ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Superintendencias, Servicio Nacional de Aduanas, organismos de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones y en general los demás organismos que correspondan para el cumplimiento del encargo y que tengan relación con las actividades de la Mandante. La personería con que actúan don **Wenceslao Rodolfo Valenzuela Arenas** para comparecer en representación de la Junta de Vigilancia del Estero Carreton, consta en escritura pública de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Curicó, Rodrigo Domínguez Jara,

Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CMD-00002009M-30110-180007P

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

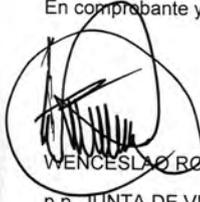
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

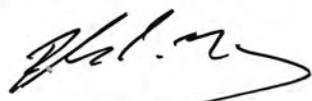




360  
trescientos sesenta

individualizada bajo el repertorio 3379/2018, documento que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza y a expresa petición del compareciente. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia doy fe.

1     
WENCESLAO RODOLFO VALENZUELA ARENAS  
p.p. JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CARRETON




Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile  
[contacto@notariadominguez.cl](mailto:contacto@notariadominguez.cl)

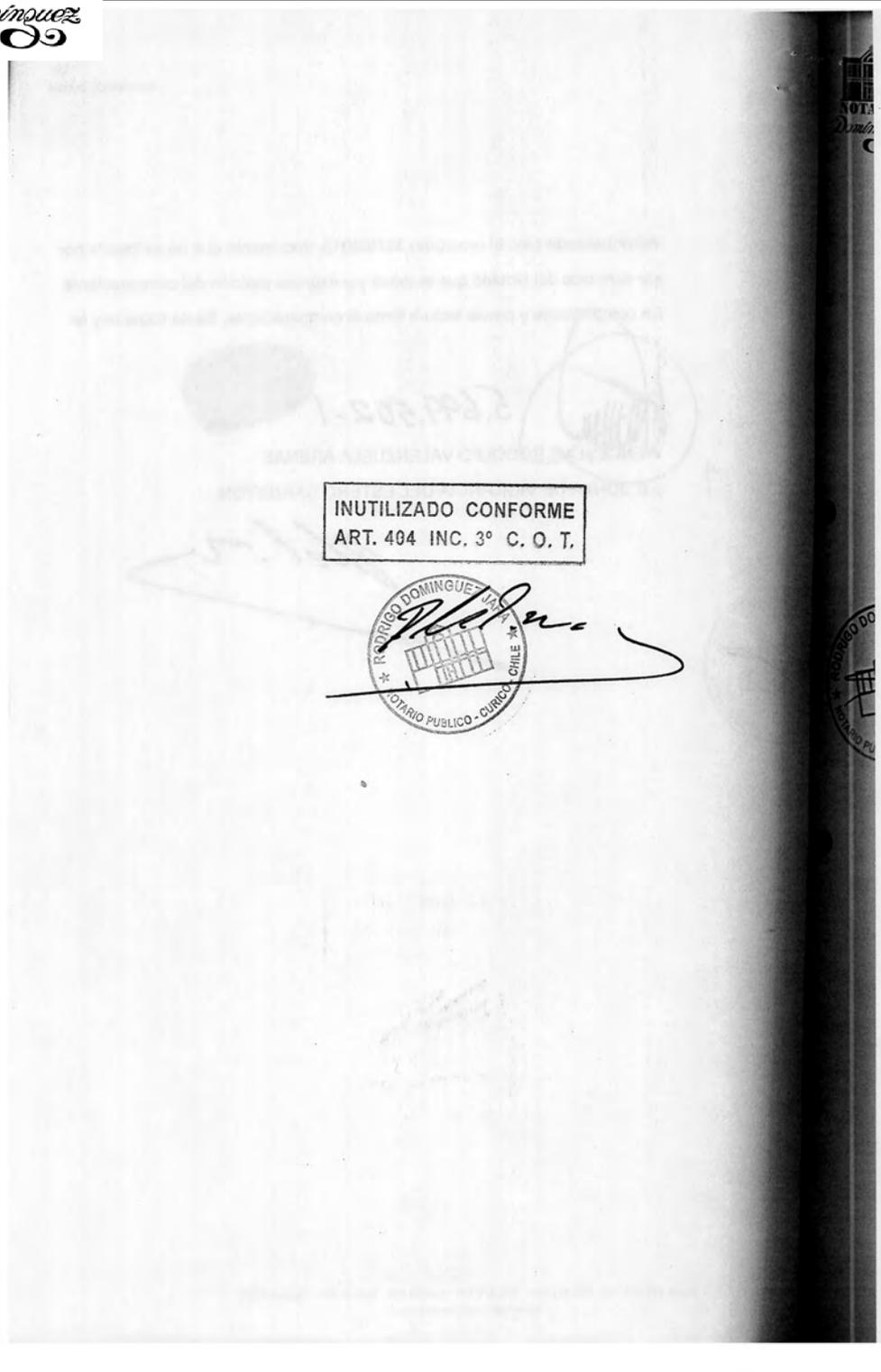


CMD-00002009M-3011O-180007P

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.**

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CMD-00002009M-3011O-180007P

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.**

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





210  
doscientos diez

REPERTORIO N° 3379/2018

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

JUNTA DE VIGILANCIA ESTERO CARRETON

09 DE MAYO DE 2018.

En Curicó, República de Chile, a trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **RODRIGO DOMÍNGUEZ JARA**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con Oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece don **DIEGO RICARDO ABEL CASTRO PORTALES**, chileno, casado, Abogado, Cédula de Identidad número [REDACTED] domiciliado en Argomedo número ciento dos, comuna de Curicó, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva, debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA JUNTA DE VIGILANCIA ESTERO CARRETON 09 DE MAYO DE 2018. En Sagrada Familia, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, a 09 de Mayo del año 2018, siendo las 15:33 horas, en segunda citación y bajo la Presidencia de don Wenceslao Valenzuela Arenas, se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón. Se deja expresa constancia que el aviso, citando a la presente Asamblea fue publicado en el Diario El Centro el día 23 de Abril del año 2018, conjuntamente se despacharon las citaciones personales a cada uno de los Presidentes de los distintos canales que conforman la organización, remitidas por mail y correo a aquellos accionistas que lo solicitaron y por mano a todos los demás. Efectuada la calificación de poderes y pasada la lista de los asistentes, se pudo constatar que al inicio de la presente Asamblea se encontraban presentes o válidamente representados accionistas que representan un total de 1.509 acciones, de un total de 1.539,00 acciones, lo que corresponde a un 98,05% de asistencia. En mérito de lo precedentemente expuesto se declara válidamente instalada la presente asamblea. **Tabla:** 1.- Lectura del acta anterior Junta Ordinaria. 2.- Información General de la

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile  
contacto@notariadominguez.cl

Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



RODRIGO DOMÍNGUEZ JARA  
NOTARIO PÚBLICO - CURICÓ - CHILE



Temporada 2017-2018. 3.- Informe financiero. 4.- Trabajos programados para la temporada 2018 – 2019. 5.- Fijación de cuota próxima temporada. 6.- Modificación Estatutos Junta de Vigilancia. 7.- Modificación Código de Aguas Ley 21.064. 8.- Contabilidad OUA. 9.- Elección de Directiva. 10.- Mandatos. **1.- Lectura del acta de la Asamblea Anterior:** El Secretario Ejecutivo, Sr. Diego Castro Portales, procede a dar lectura al Acta de la Asamblea General Ordinaria del año anterior, la que es aprobada por la asamblea, sin que se formulen observaciones. **2.- Información general de la temporada 2017-2018:** El Secretario Ejecutivo, procede a petición del Presidente de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, a realizar el análisis de la temporada. La información se encuentra contenida en carpetas que son entregadas a cada uno de los asistentes, y que quedan a disposición de aquellos usuarios que así lo requieran. La Memoria da cuenta de una temporada difícil, pero indudablemente mucho mejor que la temporada anterior, lo que permitió que los turnos al que son sometidos los canales del Estero fueran sensiblemente más cortos que en años anteriores. Se da cuenta de que la pluviometría mejoró considerablemente, llegando a valores casi normales, sin embargo, la Dirección de Meteorología bajó las estimaciones de un año normal para Curicó desde 704 mm a 658 mm reflejando los años de sequía que se han presentado en la última década. Se intercambian ideas respecto al presente año, y se determina que no se sabe con certeza el comportamiento de la próxima temporada. Según manifiesta don Wenceslao Valenzuela, el señor Fernando Santibañez, quien en otras oportunidades ha sido muy exacto en sus apreciaciones, estima que este será un invierno seco y eventualmente la primavera podría ser lluviosa. Se informa a la asamblea que por instrucciones del Directorio de la Junta, el Secretario Ejecutivo ha continuado con su labor directamente con las OUA que integran el Estero buscando, por una parte, que estas funcionen conforme con la ley y, por otra que, puedan realizar distintas obras de mejoramiento con financiamiento, tanto del propio canal como del Estado a través de la CNR, y del mismo modo se informa a los asistentes

Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) " con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





respecto a los esfuerzos que la organización ha llevado a cabo para obtener toda la información disponible en distintas fuentes respecto al estero y sus canales. A este efecto, se ha recurrido a SII CIREN-CORFO-SAG, etc., desde donde con el apoyo del ingeniero Gregory Herrera hemos logrado obtener gran cantidad de material, fotografías, imágenes satelitales, referencias de todo tipo, que están a disposición de los usuarios. Calidad de Aguas. En relación con la calidad de agua hemos continuado con los muestreos y de acuerdo con lo planificado por la Directiva, seguirán practicándose a lo largo del cauce, a fin de identificar fuentes contaminantes. Se consulta respecto al pleito iniciado por la sociedad Herrera y Cía. (Fundo Santa Elba), se informa que si bien hay sentencia al respecto no se han producido efectos significativos. Es la autoridad ambiental la encargada de dar cumplimiento a la sentencia ya dictada por la Corte suprema. Telemetría. En cuanto al programa de telemetría, se informa a los asistentes que se está desarrollando el proyecto de la mano de la Empresa Ingeniería Wiseconn S.A., pero fuimos rechazados en el Concurso 18-2017 por cuanto "extrañamente" CNR determinó que el estero no podía presentar la instalación de los equipos de telemetría que beneficiarían a los canales. El Secretario hace presente que el mismo Proyecto se presentó para el Río Lontué y fue aprobado. El financiamiento de estas obras, es aportado por el estero y por la elaboración de obras que son financiadas por cada uno de los canales beneficiados. Actuación de CONCA. Especial tratamiento debemos dar a la actuación de la Confederación de Canalistas de Chile en la tramitación de las modificaciones ya reseñadas. Dicho organismo del cual forma parte en el Estero Carretón se ha convertido el actor principal en la defensa de los derechos de agua y los agricultores participando a través de sus miembros y directores en cada uno de las comisiones legislativas que se han constituido, en cada uno de los pasos que han dado las modificaciones, pasando a ser un referente en el tema, tanto para los legisladores como para otros estamentos de la economía nacional. **3.- Informe Financiero:** Siguiendo con el análisis, el Secretario Ejecutivo, entregando a cada uno de los presidentes, la información

Fonos: 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile  
[contacto@notariadominguez.cl](mailto:contacto@notariadominguez.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





contable de la temporada, y es así como entrando de lleno al análisis, se informa a los asistentes que la deuda de los canales, para con la Junta, alcanza la suma de \$1.737.540.-. La cifra corresponde solo a cuatro canales que son el Higuera; el Culebras; el Canchilla y Cerro Colín, lo que sumado al bajo presupuesto y al aumento de actividades ha provocado que se mantenga una deuda con terceros que llega a \$2.622.310.-, sin tener ningún tipo de Reservas. En la cuenta corriente de la organización, a su vez, se disponen solo \$1.809.- Por otra parte, al igual que al año anterior, se decidió por el Directorio, realizar una auditoría llevada a cabo por doña María Inés Moya, la que indica que la gestión financiera y administrativa del estero se ha llevado a cabo de forma eficiente, encontrando como única deficiencia el hecho de que algunos proveedores no son capaces de entregar boletas o facturas, respecto de los servicios realizados. Por lo cual, el nuevo Directorio elegido en esta oportunidad, será el encargado de tomar todas las medidas tendientes a mejorar esta situación. **4.- Trabajos Programados para la Temporada 2018-2019:** En cuanto a los trabajos a realizar en la temporada 2018-2019, se informa a la Asamblea que las obras a realizar en la Junta de Vigilancia del Estero Carretón son las siguientes: 1.- Telemetría. 2.- Limpieza con máquina en distintos sectores del Estero. 3.- Desarrollo del Plan sistemático de Toma de muestras. En la medida de lo posible, mantener informado a miembros de la comunidad, sobre aspectos relacionados con la contaminación de los canales que forman parte de la Junta. 4.- Mantención de la página web de la junta. 5.- Defensa de los derechos de aprovechamiento de aguas en relación con la Modificación del Código de Aguas. **5.- Fijación de cuota:** A continuación, el Secretario Ejecutivo procede a informar la proposición de cuota, la cual debe considerar los antecedentes relativos a deudas entregados en forma precedente la que alcanza a \$10.000.- por acción en carácter de ordinaria y \$5.000.- en carácter de extraordinaria. Se produce una larga discusión sobre el tema. El Presidente manifiesta que hay que sincerar la real situación del Estero y de la Junta, a la que se le piden más y más actividades y no se le

Software creado por [www.areadigital.cl](http://www.areadigital.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





entregan los fondos para hacer dichas actividades. Intervienen diferentes usuarios. Don Oscar Mozo plantea que poner cuotas extraordinarias es mentirse, porque después de unos pocos años habrá que volver a fijar otra extraordinaria. En su opinión, las actividades que está haciendo la junta son mucho más de lo que eran en el pasado y hay que financiarla. Propone que se cobre una sola cuota ordinaria de \$20.000.-. Luego de un debate se aprueba la proposición de \$20.000.- por acción, pagadero en cuatro parcialidades. **6.- Modificación de Estatutos.** El Secretario Ejecutivo, procede a informar a la Asamblea de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, que es pertinente adecuar y actualizar los Estatutos de la Junta a la actual realidad del funcionamiento del canal. Del mismo modo, la Comisión Nacional de Riego, ha requerido que para aquellos casos en los cuales se requiera postular a proyectos financiado por este organismo, debe existir concordancia entre la realización de las asambleas, fechas de citación y sus respectivas publicaciones. Es así como el Directorio de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón ha propuesto a la Asamblea modificar los siguientes artículos de los estatutos: **Artículo 2°:** El domicilio de la Junta de Vigilancia será la ciudad de Curicó, con sucursal en la ciudad de Molina; **Artículo 25:** Los negocios que interesen o afecten a la Junta de Vigilancia, se resolverán en Asambleas Generales de miembros, las que serán ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar cualquier día hábil entre los meses de Mayo a Agosto de cada año, a la hora que el Directorio disponga. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier fecha, por citación hecha por el Presidente o a pedido de accionistas que representen el 30% de las acciones de la Junta. **Artículo 26:** Las convocatorias a juntas y las resoluciones de carácter general, ya sean de las juntas o del Directorio, se harán saber a los accionistas por medio de aviso que se publicará en un diario o periódico de circulación en la provincia de Curicó que designe el Directorio y por cartas certificadas o correos electrónicos, dirigidos a los miembros, de cuyo dirección haya constancia en los registros de la Junta. Las convocatorias a

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile  
[contacto@notariadominguez.cl](mailto:contacto@notariadominguez.cl)

Software creado por [www.areadigital.cl](http://www.areadigital.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

**FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) " con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





asambleas se harán con diez días de anticipación por lo menos, indicando el local, día, hora y objeto de la reunión. Artículo 27: En las asambleas generales habrá sala con la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto. Si en la primera reunión no hubiere sala, regirá la citación, para el mismo día, con un desfase de 30 minutos, en el mismo lugar, y en este caso, habrá sala con los accionistas que asistan." Luego de analizados cada uno de los artículos propuestos por el Directorio, la Asamblea, de forma unánime, acuerda realizar la modificación de dicho articulado, con el fin último de que la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, pueda funcionar sin mayores impedimentos y actualizarse a los requerimientos vigentes. **7.- Modificación Código de Aguas Ley 21.064:** El Secretario Ejecutivo, informa a los asistentes acerca de los proyectos de ley presentadas respecto al Derecho de Aprovechamiento de Aguas, su protección, las organizaciones de usuarios. Estas modificaciones legales que han continuado avanzando, pero la novedad de este año es que durante el mes de Enero 2018 se promulgó la Ley 21.064 que dice relación con la Modificación del Código en lo que se relaciona con la capacidad sancionatoria de la DGA así como las facultades y estatus legal de sus funcionarios. En relación con las multas estas aumentaron cien veces convirtiéndose en un monto en algunos casos casi expropiatorio. La modificación contempla también la exigencia de instalar telemetría en todas las bocatomas de los canales, en los cauces y esteros de Chile. Con todo, las otras modificaciones pendientes cuya tramitación ha seguido avanzando, ha exigido de los Directorios de las Organizaciones de Usuarios, participar continuamente en reuniones con autoridades del ejecutivo y del legislativo a fin de hacer presente los intereses de las Organizaciones de Usuarios de Agua. Se mantiene la preocupación planteada en años anteriores en el sentido que las modificaciones actualmente en el Senado plantean el establecimiento de Reservas de Agua, así como Caudales Ecológicos en cuencas que han sido declaradas agotadas, como lo es la del río Lontué y el Río Claro; así como también el hecho de eliminar la palabra "dueño de derecho de agua"

Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CES-00002009M-30110-174991P

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) " con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





substituyéndola por la de "titular del derecho de agua", todas modificaciones que a las OUA les parece una grave afectación al derecho de propiedad, sin pago ni indemnización de ninguna naturaleza. El Secretario Ejecutivo y la Directiva de la Junta, ha participado en diversas reuniones que las OUA han organizado para discutir este tema que exige de los usuarios estar atentos para evitar que se realicen modificaciones que podrían afectar seriamente sus derechos. **8.- Situación tributaria.** El Secretario informa que recientemente se ha tomado conocimiento de sendos pronunciamientos tanto del Servicio de Impuestos Internos como de la Contraloría General de la Republica en relación de la situación Tributaria de las OUA. Tradicionalmente se había estimado que estas no eran sujetos tributarios por cuanto se regían por el Código de Aguas y no tenían fines de lucro. Sin embargo, coincidentemente amabas instituciones han determinado que las OUA somos sujetos tributarios que debemos llevar contabilidad y pagar impuestos. Se intercambian ideas respecto al tema y se hace presente a los usuarios que en la carpeta se ha acompañado una pequeña monografía de la abogada María Paz Moraga sobre el tema. **9.- Elección de la nueva Directiva:** Se hace presente a los asistentes que, como todos los años, corresponde efectuar la votación de la directiva para la temporada 2018-2019. Luego de un intercambio de opiniones de los presidentes asistentes, se acuerda por la mayoría de los presentes, que la directiva de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, quede conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Sr. Wenceslao Valenzuela Arenas- Rut [REDACTED] **Directores:** Sr. Oscar Mozo Correa - Rut N° [REDACTED]; Sr. Jorge Rojas Garcés - Rut N° [REDACTED]; Sr. Ricardo Tagle Undurraga - Rut. N° [REDACTED] Sr. Manuel Antonio Ibarra Machuca - Rut N° [REDACTED]. Se mantiene en calidad de Secretario Ejecutivo de la Junta, el Abogado, Sr. Diego Castro Portales, a quien se le otorga para el ejercicio de su función, todas las facultades establecidas en el artículo 248 del Código de Aguas. **10.- Mandatos:** **10. Mandato Especial Ley N° 18.450:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido por la Ley N° 18.450, la Asamblea viene en otorgar poder especial, pero

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile  
[contacto@notariadominguez.cl](mailto:contacto@notariadominguez.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





tan amplio como en derecho corresponda, al Presidente Sr. Wenceslao Valenzuela Arenas- Rut [REDACTED], o al Secretario Ejecutivo de la Junta, el Sr. Diego Castro Portales, Rut N° [REDACTED] para que en nombre y representación de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, pueda hacer participar a la organización en los concursos de la Ley de Riego N°18.450, en especial, para el proyecto "Control Telemétrico de Caudales de los canales del Estero Carretón" o cualquier otro que sea debidamente presentado para la temporada 2018-2019 y, en definitiva, contratar con empresas consultoras el diseño del proyecto, para determinar, comprometer, garantizar y obligar el pago del aporte de la Organización, como asimismo podrá cobrar, percibir, y endosar en certificado de Bonificación de Riego y Drenaje que emite la Comisión Nacional de Riego, firmar las escrituras públicas o privadas necesarias para el cumplimiento de su encargo, y solicitar a la Comisión Nacional de Riego la aprobación de las modificaciones del proyecto técnico acordadas en la Asamblea, si esto fuera necesario. De igual forma, el Presidente o el Secretario Ejecutivo estarán facultado para solicitar a la Comisión Nacional de Riego autorización para dar inicio anticipado a todas o algunas de las obras proyectadas. **10.2.- Mandato Especial para suscribir Convenios, Contratar Asesorías y Consultorías y postular a Fondos Públicos o Privados.** En virtud de lo acordado en forma precedente la Asamblea viene en conferir Mandato Especial, pero tan amplio como en derecho corresponda al Presidente de la Junta de Vigilancia al señor Sr. Wenceslao Valenzuela Arenas- Rut [REDACTED] para que, en nombre de ésta, convenga con Universidades, Institutos Técnicos o de Investigación, Consultoras sean Públicos o Privados, todo tipo de Convenios y Contratos destinados al cumplimiento de los fines de esta Junta de Vigilancia. En especial para que suscriba los convenios de colaboración, proyectos, solicitudes de financiamientos, créditos etc., que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Junta con la Universidad de Talca, Universidad Católica del Maule, Universidad de Chile, CORFO, INNOVA, CODEF, GOBIERNO REGIONAL DE MAULE, INDAP, GORE-CNR

Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





y cualquier otro organismo público o privado. **10.3.- Mandato especial bancario Banco ITAU y Revocación de Mandato Bancario.** A continuación, se procede a otorgar poder especial bancario tan amplio como en derecho corresponda a la Directiva de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, precedentemente individualizada para operar en la cuenta corriente que la Junta de Vigilancia posee en el Banco ITUA, sucursal Curicó, para lo cual dos cualquiera de los miembros del Directorio actuando en forma conjunta, anteponiendo a su nombre y firma el nombre o timbre de la Junta de Vigilancia la representarán con las más amplias facultades. De esta forma y actuando en forma conjunta al menos dos de los señores, el Presidente Sr. Wenceslao Valenzuela Arenas, Rut N° [REDACTED], y los Directores, señores: Oscar Mozo Correa - Rut N° [REDACTED]; Jorge Rojas Garcés - Rut N° [REDACTED] y Ricardo Tagle Undurraga - Rut. N° [REDACTED] podrán operar la cuenta corriente bancaria del Banco ITAU; girar y sobregirar en esas cuentas; retirar talonarios; retirar cheques protestados; girar cheques; cancelar cheques; endosar cheques; reconocer y rechazar saldos; solicitar créditos destinados a financiar las obras del canal; suscribir pagarés; endosar pagarés; conferir mandatos generales o especiales; contratar depósitos a plazo; endosar depósitos a plazo en cobranza; constituir prendas; retirar documentos y valores; cobrar y percibir lo que se adeude a la Organización. De igual forma la Asamblea procede a revocar cualquier mandato especial bancario otorgado con anterioridad, debiendo las entidades bancarias que correspondan tomar nota de esta revocación. **10.4.- Mandato especial para apertura de depósitos a plazo:** A continuación, se procede a otorgar poder especial bancario al Secretario Ejecutivo de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, don Diego Castro Portales, Rut N° [REDACTED] a fin de que pueda, en nombre de la Organización, cobrar y percibir depósitos a plazo en el Banco ITAU. **10.5.- Poder simple ENTEL PCS:** La Asamblea viene en autorizar al Secretario Ejecutivo señor Diego Castro Portales, Rut N° [REDACTED] y/o a su secretaria señora Ximena Briones Hernández, Rut N° [REDACTED], para que en nombre

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile  
[contacto@notariadominguez.cl](mailto:contacto@notariadominguez.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) " con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





y representación de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón puedan realizar cualquier trámite o gestión ante la empresa ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A. **10.6.- Solicitud Duplicado de RUT.** Se autoriza plenamente al Secretario Ejecutivo don Diego Castro Portales Rut N° [REDACTED] y/o señorita María Isabel Bustamante Reyes, Rut N° [REDACTED] para realizar ante SII trámites como obtención de duplicado de RUT, de clave, de E-RUT y cualquier otra modificación que se requiera realizar de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón. **10.7.- Mandato Especial para inscripción de Modificaciones de Estatutos en el Catastro Público de Organizaciones de usuarios de Aguas e inscripción en el Catastro Público de Organizaciones de usuarios de Aguas de la Dirección General de Aguas.** Se confiere mandato especial, tan amplio como en derecho corresponda a los abogados Diego Castro Portales Rut N° [REDACTED] y a María Paz Moraga Navarro, Rut N° [REDACTED] a fin de que puedan realizar todas las gestiones referentes a la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, ante la Dirección General de Aguas de la ciudad de Santiago. Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:15 horas, facultándose al Sr. Diego Castro para reducir a Escritura pública todo o parte del Acta de la presente Asamblea General Ordinaria, y para autorizar dicha acta en calidad de Secretario y Ministro de Fe, al tenor de lo dispuesto en el artículo 213 del Código de Aguas, así se acuerda. Ratifican y firman los presentes. Autoriza y firma Diego Castro Portales.- **ANEXO ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA JUNTA DE VIGILANCIA ESTERO CARRETÓN, 09 DE MAYO DE 2018:** 1.- Sr. Patricio Basualto, C.I. N° [REDACTED] por Canal Pulmodon, 79,26 acciones, firma ilegible. 2.- Sr. Manuel Ibarra, C. I N° [REDACTED] por Canal La Higuera, 80 acciones, firma ilegible; 3.- Sr. Alejandro Pavez C.I. N° [REDACTED], por Canal Requiringua, 138,00 acciones, firma ilegible. 4.- Sr. Alejandro Pavez C.I. N° [REDACTED] por Canal San Simón I Sección, 89,00 acciones, firma ilegible. 5.- Sr. Alejandro Ayala C.I. N° [REDACTED] por Canal San Simón 2° sección, 87 acciones, firma ilegible; 6.-

Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

**FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) " con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





215  
doscientos quince

Sra. Carolina Valenzuela C.I. N° [REDACTED] por Canal Culebra, 140,00 acciones, firma ilegible. 7.- Sr. Jorge Rojas C.I. N° [REDACTED] por Canal Del Cerro o Santelices, 155 acciones, firma ilegible; 8.- Sr. Sebastian Mozó C.I. N° [REDACTED] por canal Canchilla, 99,00 acciones, firma ilegible; 9.- Sr. Ricardo Tagle C.I. N° [REDACTED] por Canal San Carlos, 72,00 acciones, firma ilegible. 10.- Sr. Oscar Mozó C.I. [REDACTED] por Canal Cerro Colín, 138,74 acciones, firma ilegible; 11.- Sr. Oscar Mozó C.I. [REDACTED] por Canal El Morro, 280,00 acciones, firma ilegible. 12.- Sr. Oscar Mozó C.I. [REDACTED] 0, por Canal Lo Rojas, 36,00 acciones, firma ilegible. 13.- Sr. Sergio Pezoa C.I. N° [REDACTED] por Canal Turbina, 15,00 acciones, firma ilegible. 14.- Sr. Wenceslao Valenzuela Arenas, C.I. N° [REDACTED] por Canal Quillayes, 100 acciones, firma ilegible. TOTAL 1.509 ACCIONES, TOTAL: 98,05 % DE ASISTENCIA. Conforme con su original que rola de fojas 63, a fojas 67, inclusive, del Libro de Actas de la JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CARRETÓN. Minuta redactada por el abogado don Diego Castro Portales. En comprobante, y previa lectura, así lo otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.-



† DIEGO RICARDO ABEL CASTRO PORTALES



Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile  
[contacto@notariadominquez.cl](mailto:contacto@notariadominquez.cl)

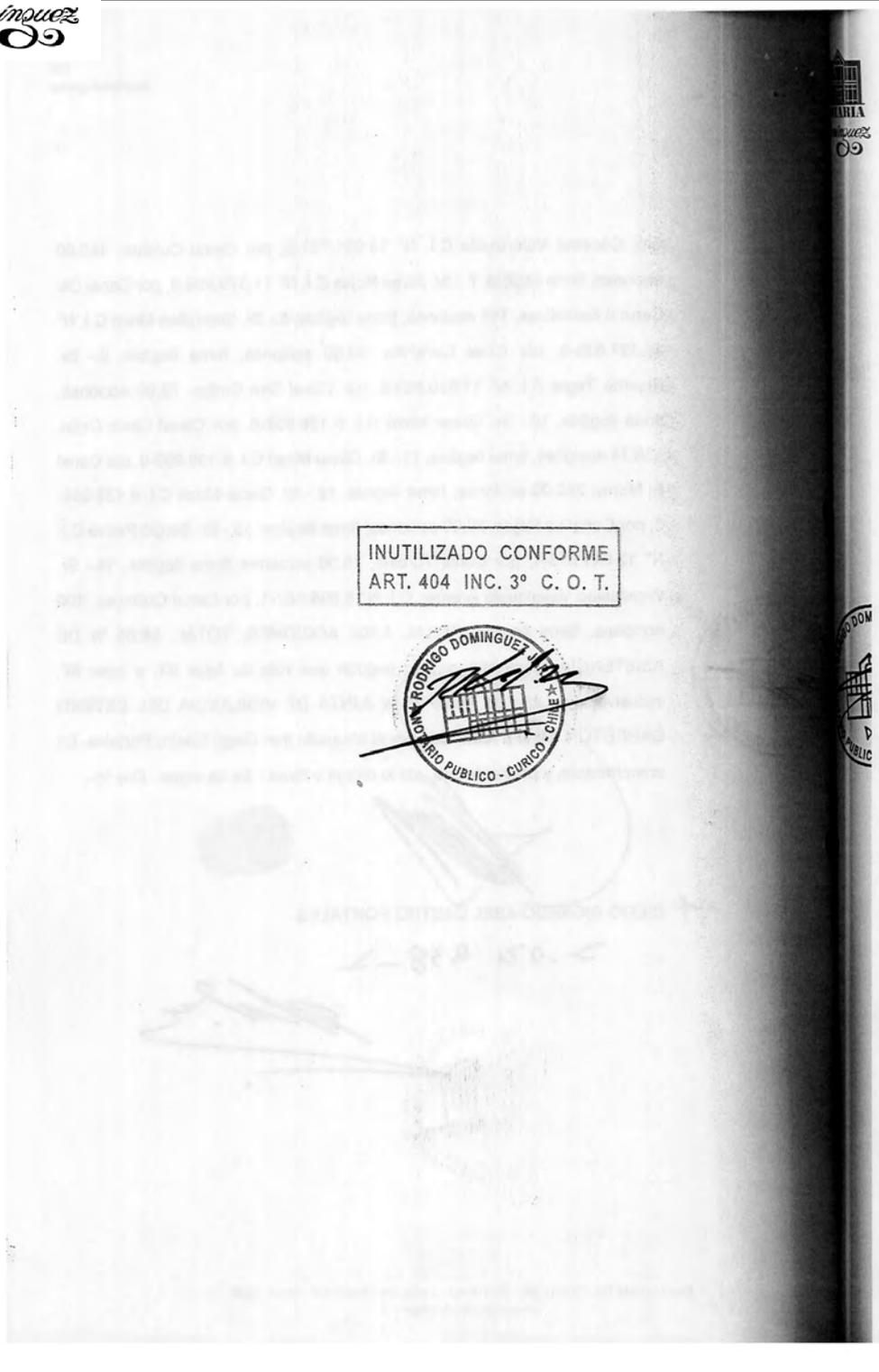


CES-00002009M-30110-174991P

**FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CES-00002009M-3011O-174991P

**FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





Copia de Inscripción  
COPIA CON VIGENCIA RESTO DE AGUAS

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que la copia de la inscripción adjunta, y que rola a fojas 41, número 28 del Registro de Propiedad del Año 1966, está conforme con su original, y se encuentra vigente solo respecto del resto.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Molina, 14 de octubre de 2020





cuarenta  
y uno  
-41-

N.º 28. -

Aprobación  
Constitución  
y Estatutos  
y Distribución  
de Aguas  
Junta Vigia  
Lancía  
Estero "Ca  
retón."

Repertorio  
N.º 302.

Se inscribe copia del Decreto de aprobación de la Constitución y Estatutos de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, que es del tenor siguiente: "Dirección de Regos - Aprobación Constitución y Estatutos de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón. - N.º: 1-107. - Santiago, 10 de Agosto de 1962. S. E. Decreto hoy lo que sigue: N.º 1773. - Vistos estos antecedentes, lo manifestado por la Dirección de Regos en oficio N.º 295, de 28 de Julio del presente año, y lo dispuesto en el artículo 167.º del Código de Aguas Decreto: 1.º - Aprobación de la Constitución y estatutos de la Junta de Vigilancia del Estero Carretón, en los términos de que dan testimonio las escrituras de 18 de Julio de 1957, otorgada en Molina, ante el notario don Alfredo Astaburuaga, de 20 de Julio de 1961, otorgada en Santiago, ante el notario don Justaro Rufante, suplente del titular señor Echeverría Vial, de 4 de Mayo de 1962, ante el notario don Javier Echeverría Vial. - 2.º - Los derechos de agua

Los Consti-  
tución de la  
Junta de Vi-  
gilancia  
del Estero  
Carretón, or-  
ganización  
de miembros  
de aguas,  
no sicos  
de la Junta  
de Regos  
de en el  
Ministerio  
de Obras Pú-  
blicas, Di-  
rección Ge-  
ral de Aguas,  
Registro de  
Junta de Vi-  
gilancia,  
Según Re-  
solución  
D. O. A. N.º  
115 (Ej. Acto)  
de fecha  
23-01-2019,  
cuya copia  
autorizada  
se agrega  
conjunto  
medante con  
minuta y  
escritura  
pública de  
Asamblea  
General  
Extraordi-  
naria pu-  
ta de Vi-  
gilancia  
Estero Ca-

transfidos los  
#2 regadores de  
agua del Canal  
San Carlos, por  
adjudicación a  
don Marichelo  
Chadwick  
requis, por  
inscripción de  
N.º 129. - Molina,  
de 1966.



Miguel L. Aburto Contardo  
Conservador-Archivero  
Molina



Software creado por www.aredigital.cl



Instrumento suscrito ante Notario de ejercicio, don  
Rodrigo Domínguez Jara, el 13 de noviembre de  
2018, bajo el N° 3° en esta fecha.

Molina, 04 de febrero de

2019.-



Estero Carretón se considerarán  
divididos, para los efectos de la dis-  
tribución de las aguas en 1.439  
acciones de ejercicio permanente,  
que se distribuirán entre los canales  
comprendidos en la junta, que a  
continuación se indican, de la si-  
guiente manera: Nombre del Canal.  
Derecho permanente - Acciones - He-  
rechos eventuales - Lts. / Sec. - Hibe-  
ra Vereda: Santa Rosa - 30. - Hibi-  
querillas - 80. - Requingua - 100. -  
Culebra Requingua - 18. - Culebra  
Nescanso - 226. - San Carlos - 72. -  
Cuadra Larga - 25. - Los Amigos -  
12. - Hiberá Izquierda: Pulmonón -  
81. - San Simón - 189. - Cerro San-  
telices - 155. - Cerro Colín - 120. -  
El Morro - 280. - Quillayes - He-  
chos eventuales Lts. / Sec. 1.500. -  
San Juan o Los Hornos - 36. - La  
Turbina - 15. - Total: 1.439. - 1.500.  
3°. - La jurisdicción de la junta com-  
prenderá desde el nacimiento del es-  
tero hasta la toma del Canal La  
Turbina - - 4°. - La Dirección de Rie-  
go llevará una matrícula de los  
canales que forman parte de esta  
Junta de Vigilancia, con sus respec-  
tivas derechos, en cumplimiento de 11

Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CCA-00002010C-1410L-033134A





Eº 0.05

Cinco Centésimos



Cuarenta y dos  
— H 2 —

lo  
el  
3 1965 — 66

lo dispuesto en el artículo 235º del Código de Aguas. — 5º. — ha junta se pedirá por las disposiciones del Código de Agua que le son aplicables y su domicilio será la ciudad de Molina. — 6º. — El presente decreto se publicará en el Diario Oficial dentro del plazo de 90 días, por orden de y cuenta de los interesados. — Téngase razón y comuníquese. — Jorge Alejandro Rodríguez. ~~Hecha una firma ilegible.~~ Ernesto Pinto Lagarrigue. — Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Dios que a Ud. Así consta del Decreto aludido anteriormente, que en copia autorizada suficiente he tenido a la vista. — Requiriente don Juan Vergara Díaz, empleado de este domicilio, finca Molina, seis de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Vergara



Software creado por [www.aredigital.cl](http://www.aredigital.cl)



CCA-00002010C-1410L-033134A



Miguel L. Aburto Contardo  
Conservador-Archivero  
Molina